



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 000016-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria el cual contiene la solicitud de Tercera modificación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2467826", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0000132-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 29 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000160-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 20 de diciembre de 2021 y modificado mediante Resolución Gerencial N° 00031-2022-GRLL-GGR/GRAG de fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el proyecto de inversión pública "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2467826, proyecto que tiene como objetivo principal Recuperar la capacidad de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las microcuencas del Río Chicama con la intervención en las Provincias de Santiago de Chuco, Otuzco, Gran Chimú y Ascope, departamento de La Libertad; mediante el almacenamiento de aguas de lluvia en Qochas, con diques artificiales de tierra compactada impermeabilizados con geomembrana, así como el mejoramiento de la cobertura vegetal mediante la instalación de macizos forestales de especies nativas y exóticas que permitan favorecer la regulación hídrica y recarga de acuíferos.





Se tiene que mediante Carta Circular N° 00004-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN, se da a conocer a los Responsables de la obra, tanto al Residente de Obra como supervisor, las observaciones encontradas insitu del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2467826, para que de esta manera tomen las medidas necesarias a fin de dar a futuro una buena funcionalidad al proyecto con todos sus componentes respectivamente logrando de esta manera cumplir con las metas y los objetivos que involucra el Expediente Técnico.

Que, en respuesta a la Carta circular citada en el párrafo que precede, el Residente de Obra emite la Carta N° 14-2024-GRALL-PROYECTO N°2467826, a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria, así como también el Ing. Juan Manuel Tuanama Díaz residente del proyecto, con Carta N°092 -2024-GRALL-Proyecto-CUI 2467826 dirige al área de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria , procediendo al levantamiento de observaciones y para ello plantean una propuesta de modificación N° 03 de Expediente Técnico del citado proyecto, presentando los respectivos aspectos Técnicos :

1. El expediente actual no ha contemplado el flujo supercrítico que se origina en la salida del canal de demasías, el cual no Garantiza la estabilidad del talud, debido a las fuertes lluvias, por lo que se sugiere su modificación, tanto en la ubicación como en el tipo de material del canal de demasías.
2. Se recomienda colocar en el costado del dique y no en el centro, como esta propuesto en el expediente aprobado, con la finalidad de garantizar su funcionalidad y una posible filtración de agua en el dique lo que ocasionaría el colapso del dique por la filtración del agua.
3. Habiendo terminado la construcción de los aliviaderos del canal de demasías de geo sintéticos se observa que no proporciona seguridad debido a su pronunciada pendiente existente en el lado externo del dique construido.

Que, mediante Informe N° 000016-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria se Informa En lo que refiere al punto 1, se verifico en campo dichos aliviaderos de las Qochas : Rinconada 01, Rinconada 02 , Rinconada 03 , que no garantiza el buen funcionamiento como aliviadero, presentando un perfil pronunciado por lo consiguiente por dicha estructura va a discurrir un flujo supercrítico lo cual generaría erosión al pie de dicho talud por lo que es necesario el planteamiento de un dissipador con su respectivo revestimiento como un todo cabe indicar aliviadero como dissipador respectivamente. En lo que refiere al punto 2 han optado por cambiar la posición del Dique, por lo consiguiente se ha evaluado la construcción de dicho aliviadero según expediente reformulado al lado lateral aguas abajo según corresponda, aprovechando que se cuenta con un suelo natural compacto y no en el mismo cuerpo de Dique, capaz de soportar las presiones de agua y no exponer al dique a que soporte dichas presiones con la desventaja de un tiempo puedan sufrir fisuras por ende fallas en el dique respectivamente. Del punto 3, los profesionales en campo han evaluado lo descrito respecto a tales aliviaderos en relación a su proceso constructivo, se corrobora que el cambio de trazo como revestimiento no altera la naturalidad del proyecto en conjunto por el contrario se le estaría dando mayor seguridad al dique propiamente dicho, así





como los aliviaderos logren su funcionalidad a largo plazo lo cual no altera la concepción técnica.

Que, en lo referido a la implementación de las mejoras en la infraestructura de construcción, el área técnica analizó y determino el nuevo presupuesto y estructura de costos para su ejecución conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO ACTUAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	14,560,339.18	14,597,313.77	36,974.59
GATOS GENERALES	2,009,750	2,009,750.00	-
VALOR REFERENCIAL	16,570,089.18	16,607,063.77	36,974.59
SUPERVISION	480,024.05	480,024.05	-
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19	56,659	56,659.00	-
LIQUIDACION	31,227.5	31,227.50	-
EXPEDIENTE TECNICO	54,880	54,880.00	-
PRESUPUESTO TOTAL	17,192,879.73	17,229,854.32	36,974.59
CONTROL CONCURRENTE	229,950	229,950.00	-
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	17,422,829.73	17,459,804.32	36,974.59

CUADRO 01 ESTRUCTURA DE NUEVO PRESUPUESTO

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DEL RÍO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"			
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
1.0	COMPONENTE I: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA		10,038,537.14
1.01	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA RINCONADA 1	440,848.27	
1.02	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA RINCONADA 2	698,134.99	
1.03	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA RINCONADA 3	1,385,997.58	
1.04	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA RINCONADA 4	1,336,672.52	
1.05	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA PRIETA _ HUARANCHAL	613,233.40	
1.06	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA SAN ANTONIO	491,749.65	
1.07	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA PAMPA LAS PIEDRAS	983,795.42	
1.08	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA GRANDE	480,808.12	
1.09	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA CHICA	171,220.28	
1.10	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA CHUMULLACHI 1	466,314.91	
1.11	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA CHUMULLACHI 2	1,501,978.45	
1.12	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA COAN	1,467,783.55	





2.0	COMPONENTE II: RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS		
2.01	PRODUCCIÓN DE PLANTONES FORESTALES (02 VIVEROS)	793,138.57	3,922,988.75
2.02	PLANTACIONES FORESTALES (05 SECTORES)	3,129,850.18	
3.0	COMPONENTES III: CAPACITACIÓN, MITIGACION AMBIENTAL Y MONITOREO ARQUEOLOGICO		
3.01	CAPACITACIÓN EN O&M DE INFRAESTRUCTURAS	163,589.88	635,787.88
3.02	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL	51,660.00	
3.03	MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	272,225.00	
3.04	MONITOREO ARQUEOLÓGICO	148,313.00	
	COSTO DIRECTO		14,597,313.77
	GATOS GENERALES	13.77%	2,009,750.00
	VALOR REFERENCIAL		16,607,063.77
	SUPERVISION	2.89%	480,024.05
	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19	0.34%	56,659.00
	LIQUIDACION		31,227.50
	EXPEDIENTE TECNICO		54,880.00
	PRESUPUESTO TOTAL		17,229,854.32
	CONTROL CONCURRENTE	1.33%	229,950.00
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		17,459,804.32
	SON: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 32/100 SOLES		

Que, el Informe N° 000016-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN concluye que el Expediente de Reformulación N° 03 del proyecto Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2467826, ha sido evaluado en logrando evidenciar como planteamiento de los responsables de dicho proyecto tanto Residente y Supervisor de obra, dando factibilidad y aprobación al respecto, tomando en cuenta que para cumplir las metas planteadas en dicho expediente reformulado, un monto de 17'459,804.32 (DIECISIETE MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 32/100 SOLES), con un plazo de ejecución de obra según el expediente Reformulado de 226 Días Calendarios.

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados





mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2467826 POR REFORMULACIÓN contenida en el Informe N° 000016-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 09 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el nuevo presupuesto total por el monto de **DIESESETE MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 32/100 SOLES (17'459,804.32).**





**ANEXO 01
PRESUPUESTO GENERAL**

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DEL RÍO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"			
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
1.0	COMPONENTE I: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA		
1.01	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA RINCONADA 1	440,848.27	10,038,537.14
1.02	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA RINCONADA 2	698,134.99	
1.03	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA RINCONADA 3	1,385,997.58	
1.04	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA RINCONADA 4	1,336,672.52	
1.05	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA PRIETA HUARANCHAL	613,233.40	
1.06	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA SAN ANTONIO	491,749.65	
1.07	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA PAMPA LAS PIEDRAS	983,795.42	
1.08	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA GRANDE	480,808.12	
1.09	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA CHICA	171,220.28	
1.10	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA CHUMULLACHI 1	466,314.91	
1.11	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA CHUMULLACHI 2	1,501,978.45	
1.12	CONSTRUCCIÓN DE QOCHA LAGUNA COAN	1,467,783.55	
2.0	COMPONENTE II: RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS		
2.01	PRODUCCIÓN DE PLANTONES FORESTALES (02 VIVEROS)	793,138.57	3,922,988.75
2.02	PLANTACIONES FORESTALES (05 SECTORES)	3,129,850.18	
3.0	COMPONENTES III: CAPACITACIÓN, MITIGACION AMBIENTAL Y MONITOREO ARQUEOLOGICO		
3.01	CAPACITACIÓN EN O&M DE INFRAESTRUCTURAS	163,589.88	635,787.88
3.02	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL	51,660.00	
3.03	MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	272,225.00	
3.04	MONITOREO ARQUEOLÓGICO	148,313.00	
	COSTO DIRECTO		14,597,313.77
	GATOS GENERALES	13.77%	2,009,750.00
	VALOR REFERENCIAL		16,607,063.77
	SUPERVISION	2.89%	480,024.05
	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19	0.34%	56,659.00





	LIQUIDACION	31,227.50
	EXPEDIENTE TECNICO	54,880.00
	PRESUPUESTO TOTAL	17,229,854.32
	CONTROL CONCURRENTE	1.33% 229,950.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		17,459,804.32
SON: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 32/100 SOLES		

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la ampliación de plazo del expediente Reformulado a **226 Días Calendarios con efectividad al 09 de abril de 2024, el cual culminara el 20 de noviembre de 2024 bajo responsabilidad.**

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria la realización de las coordinaciones necesarias para el financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - EXHORTAR al Área Usuaría, Residente y Supervisor del proyecto la ejecución más eficiente del presupuesto modificado en la presente resolución, documento que forma parte integrante del expediente técnico del presente proyecto con Código Único de Inversiones N° 2467826.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

